
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.**

BALKYS MARLENE GARCÍA LEAL

En los autos del juicio de amparo 727/2024, promovido por **Google Operaciones de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por conducto de su apoderado Jesús Manuel Gálvez Villaseñor; contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Jefe de Gobierno y Congreso, todos de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Balkys Marlene García Leal**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Elisa Victoria Tosca Esparza
Rúbrica.

(R.- 559631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número 954/2024-IV, promovido por **Edgar Hernández Carmona y María Cristina Navarro Sánchez, apoderados de Santiago Inmuebles, Sociedad de Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Encargado del Registro Público de la Propiedad De San Miguel De Allende, Guanajuato; se tuvo como tercera interesada **Inmobiliaria Bosque Cuauhtémoc, Sociedad Anónima de Capital Variable. Acto reclamado:** La resolución de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro emitida por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el Toca 304/2024. Previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 560059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M5-OJ2
Juicio de Amparo 55/2024
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 55/2024, promovido por María de la Luz Barba León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Grupo Avícola Cocula, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 2 de diciembre de 2024.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Joel Valentín Aguilar Salazar
 Rúbrica.

(R.- 559660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Eva Lilia Díaz Pascual, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1669/2023-C promovido por German Díaz Pascual, en su carácter de interventor provisional de la sucesión a bienes de Germán Díaz García y Tirza Pascual Valencia, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 300/2022, promovido por Eva Lilia Diaz Pascual y los subsecuentes actos de ejecución ordenados en dicho procedimiento.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y nueve minutos del quince de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 13 de diciembre de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
 Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
 Rúbrica.

(R.- 559813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera Publicación)

Para emplazar a: Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA".

En el juicio de amparo número 15/2024-1, promovido por Antonio Lucia Pérez, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo de lo Civil, con sede en Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "El auto emitido el once de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio 60/2023, de ese índice, a través del cual se faculta al Secretario de Acuerdos de dicho juzgado a poner en posesión física real y material de los bienes materia de la litis a la parte actora", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA", ordenándose su emplazamiento por este

conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 17 de enero de 2025.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Efrain Flores López
Rúbrica.

(R.- 560064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 528/2024**, promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **trece de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada TRANSPORT COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a quince de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 560009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la tercera interesada María Rosalina Santana Estévez.

En el juicio de amparo **2228/2024-VIII** promovido por **Servicios de Alta Especialidad GEPP S. de R.L. de C.V. actualmente denominada Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, en contra de todo lo actuado en el juicio laboral 110/2022, a partir de su emplazamiento, radicado ante la **Junta Especial "J", antes Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, designando como **autoridad responsable a dicha Junta, su Presidente y Actuario adscrito**; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, por edictos, por lo que se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de enero de 2025.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Karina Morales Chavarria
Rúbrica.

(R.- 560049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada Juana Hernández García; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **16/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario, en moneda nacional consistente en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil dólares americanos), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **dos, nueve y diez de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 17/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedado a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes del juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio.

Demandada: Elizabeth Pérez Arellano.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien:

B) Numerario, en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares americanos), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.

D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que legue dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de **\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)** y **\$199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares 00/100 moneda en curso de Estados Unidos de América).**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

9959/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO (TERCERO INTERESADO)

(CON ANEXO)

CON ANEXO REFERENCIA: JUICIO DE AMPARO 132/2024-II

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 168/2024-VIII, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ALEJANDRO ACEVES PÉREZ, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Puente Grande, Jalisco, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

AUTORIDAD SUSTITUTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Amparo, téngase por recibido el comunicado de cuenta identificado con el registro **3379**, con el que la Jueza Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en su carácter de **autoridad sustituta**, hace del conocimiento que dicho órgano de control constitucional conocerá de la causa penal 24/2011 del índice del extinto Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, bajo el número 132/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE FISCAL TERCERO INTERESADO.

De conformidad con el artículo 5, fracción III, inciso e), de la Ley de Amparo, se reconoce el carácter de **tercero interesado al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**; por ello, córrasele traslado con copia autorizada de las constancias necesarias, a efecto de hacerle del conocimiento sobre la tramitación de este juicio y sus consecuencias.

BAJA DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA 348/2024.

Por otra parte, visto el estado de autos se advierte que por acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió sin diligenciar la comunicación oficial **348/2024**; sin embargo, en dicho acuerdo se asentó que se recibía la diversa **17/2024**. En consecuencia, se ordena hacer las anotaciones por lo que ve a la primera comunicación citada y su **baja administrativa**; hágase del conocimiento lo anterior a la persona encargada de las Comunicaciones Oficiales Enviadas para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADO DE AUTOS (SE ORDENA EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO A TRAVÉS DE EDICTOS).

Ahora bien, del estado que guardan los presentes autos, se aprecia que en proveído de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó el emplazamiento del **tercero interesado** Luis Martin Curiel Gaspar, sin que a la fecha haya sido posible su localización y por tanto, su emplazamiento a juicio.

En esa tesitura, se aprecia que se ha agotado la **búsqueda del tercero interesado** en el(los) domicilio(s) que obran en autos, por lo cual, a fin de lograr su emplazamiento, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena notificar y emplazar al tercero interesado Luis Martin Curiel Gaspar, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, ya sea “**Excelsior**”, “**El Sol de México**”, “**El Universal**”, “**Reforma**” o “**El Nacional**”.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 239, fracción I y 242 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales de fecha quince de enero de dos mil quince, que a la letra dice:

“Artículo 239. Las publicaciones de edictos son procedentes:

I. En aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ordenen la publicación de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y

(...)

Artículo 242. Las solicitudes de publicación deberán ser suscritas por el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, o por el secretario, ya sea por acuerdo del propio titular o con motivo de su ausencia, y deberán presentarse ante las áreas a que se refiere el artículo 240 de este Acuerdo, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

Los oficios de solicitud deberán:

(...)

III. En el caso de las publicaciones a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, contener la determinación del órgano jurisdiccional de llevar a cabo la publicación de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación...”

En dichos edictos deberá hacerse saber a la persona interesada, que habrá de presentarse ante este Juzgado debidamente identificada dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (sito en el complejo penitenciario de Puente Grande, Jalisco, en el kilómetro 17.5 carretera libre Guadalajara-Zapotlanejo), a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal se le practicará por medio de lista.

En el entendido que **la parte quejosa** deberá acreditar haber entregado los aludidos edictos para su publicación, dentro del plazo de los **veinte días** siguientes al en que se ponen a su disposición, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de la Amparo; apercibido que de no hacerlo, **se sobreseerá en el juicio**, de conformidad con el numeral invocado, en relación con los diversos 1, 5, fracción III, 63, fracción II y 108, fracción II, todos de la ley de la materia.

Puesto que tal omisión daría lugar a que se le tenga por desinteresada en el emplazamiento de quien resulte como tercero interesado, lo que se traduce en el incumplimiento de un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y propiciaría que la suscrita no pueda pronunciarse sobre el fondo del juicio.

Sirve de apoyo, la tesis del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 2702 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, Materia Común, correspondiente a la Décima Época, que dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, TRAMITARLOS Y ENTREGARLOS AL ÓRGANO JURISDICCIONAL SIN CAUSA RAZONABLE, ACTUALIZA EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO. La fracción II del artículo 63 de la Ley de Amparo dispone la posibilidad de decretar el sobreseimiento en el juicio cuando el quejoso incumple con los principios de prosecución judicial e interés procesal, al no entregar al órgano jurisdiccional los edictos para su publicación, cuando deban practicarse y no acredite la causa razonable de su omisión, en términos del artículo 27 de la propia ley. De esta forma, se advierte que el legislador determinó en ese sentido el sobreseimiento en el juicio directamente, pues para requerir al quejoso la entrega de esos edictos, éste debió haberlos recogido, tramitado y, en consecuencia, entregado al juzgado, quien ordenó su emisión; hipótesis que la anterior legislación de la materia no preveía; de ahí que respecto al tema, con antelación a esta nueva causa de sobreseimiento, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.**”, catalogó a dicha hipótesis, no como una causal autónoma de sobreseimiento, sino de improcedencia. Así, atento a que el sobreseimiento directo a que se refiere el numeral 63, fracción II, aludido, se incluyó con el propósito de subsanar la laguna existente en la ley abrogada, se considera adecuado aplicar esa causal ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen para el quejoso cuando se ordena un emplazamiento por edictos (recoger y tramitar), y no solamente para el caso de que éstos no sean entregados para su publicación -que es la única acción establecida expresamente por la ley-, pues cualquier omisión del quejoso que impida efectuar la notificación a través de edictos, evidencia su falta de interés para la continuación del juicio”.

Ahora, en caso de que a la parte quejosa le asista alguna situación particular que le impida cumplir con el requerimiento anterior, deberá de hacerlo del conocimiento de éste órgano jurisdiccional por escrito, dentro del plazo de tres días legalmente computado, ello para que se esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que de no hacerlo así, se seguirá el presente juicio por sus cauces legales.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa

(Persona del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes para que haga sus anotaciones correspondientes)

Así lo proveyó y firma, **Guadalupe Baca Valencia**, Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, asistida de Beatriz de la Cerda Trujillo, Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe.”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a 09 de diciembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Beatriz de la Cerda Trujillo

Firma Electrónica.

(R.- 560048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2024-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$475,182.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2024-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a Radio Digital de Tuxtla, Sociedad Anónima de Capital Variable y como **persona afectada** a Omar Ruiz Romano.

Por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000604)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“MIGUEL ZARATE MARDUEÑO E HILDA HERNÁNDEZ MORA.”

“En auto de tres de enero de dos mil veinticinco, dictado juicio de amparo 110/2024, promovido por la quejosa Armida de la Parra Chávez, contra actos de Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del primer partido judicial, Juez y Secretario del Juzgado segundo de lo civil de Chapala y Seguridad Pública Municipal de Chapala, todos del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tienen carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) y 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4; Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibidos no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a siete enero dos mil veinticinco.- Doy fe.

Secretario de Juzgado
Jaime Francisco Topete Cooley
Rúbrica.

(R.- 560065)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Lego Juris A/S

Vs.

Raúl Romero Vázquez

M. 660056 Diseño Tridimensional

M. 1988694 Tridimensional

Exped.: P.C.2323/2023(F-71) 28617

Folio: 041931

Raúl Romero Vázquez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2023, identificado con el folio **028617**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **RAÚL ROMERO VÁZQUEZ**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RAÚL ROMERO VÁZQUEZ**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de noviembre de 2024.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 560057)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del nueve, trece, diecisiete y veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, seis y siete de enero de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Construcciones y Desarrollos Crista, S.A de C.V. , en su carácter de Contratista de las obras números 17-09-004, 17-09-005 y 17-09-021.	DGSUB"A"/A.1/ 991/09/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:00
José Antonio Figueroa Hernández , en su carácter de Presidente Municipal de Chicomuselo, Chiapas.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:30
Asociación Pro-Ayuda Amigos en Solidaridad APAS, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/02454/17, de fecha 24 de agosto de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:00
Bienal Internacional de Pintura de México, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/01516/17, de fecha 29 de mayo de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:30

Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/03011/17, de fecha 23 de octubre de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:00
MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V. , en su carácter de empresa Prestadora de Servicios del Contrato de Prestación de Servicios para el Arrendamiento de Aulas número SE-INEIEM-A.D.Q-APIN/FONDEN-002/2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1035/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:30
Juan Pérez Hernández , en su carácter de Director de Administración de los entonces Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.	DGSUB"A"/A.1/ 1065/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:00
José Alberto Sánchez Contreras , en su carácter de Residente de Obra de la Comisión Nacional del Agua.	DGSUB"A"/A.1/ 1077/10/2024	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:30
Bebidas y Concentrados Saludables, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/ 1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:00
Agrohermanos de Frutas, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/ 1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:30
Constructora de Obra y Urbanización, S.A. de C.V. , en su carácter de particular que prestó servicios al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en atención al contrato de obra pública número C-CIEN-08DTV0178A-77-2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1130/11/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	14:00

<p>Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Proveedor del contrato número DA-SRMYS/JSA-035/2017.</p>	<p>DGSUB"A"/A.1/1153/11/2024</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>25 de marzo de 2025</p>	<p>14:30</p>
---	----------------------------------	---	-----------------------------------	---------------------

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 559814)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-31/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 6 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas resultantes para el servicio aeroportuario de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se indican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCÓPICOS) PROPORCIONADO POR SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025

SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS (PASILLOS TELESCÓPICOS) (servicio/tiempo)	Tarifa Nacional (M.N.)	Tarifa Internacional (M.N.)
Primera hora	\$1,515.00	\$2,694.00
Primer Periodo de 15 minutos	\$460.00	\$809.00
Segundo Periodo de 15 minutos	\$305.00	\$538.00
Tercer Periodo de 15 minutos	\$460.00	\$809.00
Cuarto Periodo de 15 minutos	\$305.00	\$538.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0702, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre de 2024 con relación al INPP de diciembre de 2023, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

Apoderado Legal

Contralmirante CG. PA. DEM. Jesús Gilberto Argaiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 560051)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-032/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 7 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas resultantes para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en su modalidad de Aerocares que proporciona la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se indican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

**TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO
DE ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE AEROCARES)
PROPORCIONADO POR PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS (AEROCARES) (\$/Media hora/unidad)	Tarifa (\$ M.N)
Media hora Inicial (\$/media hora/unidad)	\$1,022.00
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$310.00
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$203.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0702, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre de 2024 con relación al INPP de diciembre de 2023, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

Apoderado Legal

Contralmirante CG. PA. DEM. Jesús Gilberto Argaiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 560053)